

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, en providencia que antecede se les tuvo notificados por conducta concluyente a los demandados.

Dentro del término para ello, el extremo pasivo de la litis allegó sendos escritos de contestación de demanda. Días inhábiles por paro nacional 05,12, 19, 25, 26 de mayo y 09 de junio de 2021.

Cabe advertir que el demandado Luis Fernando allegó dos escritos de contestación el 04 de junio y 07 de julio.

Sírvase proveer.

Manizales, Caldas, 26 de julio de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	SUSTANCIACIÓN
PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	JULIAN RICARDO GÓMEZ, LINA MARCELA GÓMEZ, JACOBO RAMÍREZ y OTROS
DEMANDADOS:	LUIS FERNANDO GALLEGU HENAO y AXA COLPATRIA
RADICADO:	170013103005-2021-00038-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y revisado el dossier se dispone, **TENER** por contestada la demanda por parte de LUIS FERNANDO GALLEGU HENAO y AXA COLPATRIA dentro del término legal para ello y en consecuencia **AGREGAR** al expediente los escritos de contestación, por lo que al haber sido allegado en termino, en el momento procesal oportuno se le imprimirá el trámite establecido en el art. 370 del C.G.P.

Adviértase que con respecto al escrito de contestación allegado por el demandado Gallegu Henao el 07 de julio de 2021 no se tendrá en cuenta

por cuanto fue arrimado de manera extemporánea, no así el escrito del 04 de junio hogaño, el cual si fue radicado en término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO

Jueza

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Civil 005

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99fa7a2bae8f8037368874678c44f569234d117844d05f6f1488b16d54ca2b7e

Documento generado en 02/08/2021 07:42:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>